

## RESOLUCIÓN No.000309

( 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 )

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-06-2022"**

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,**

#### **CONSIDERANDO**

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA fue creada como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo previsto en la Ley 161 de 1994. Por su parte la Ley 161 de 1994 determinó las fuentes de financiación y dictó otras disposiciones.

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en el artículo segundo define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energías así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2do de la Ley 161 de 1994 la Corporación asume el Laboratorio de Ensayos Hidráulicos de las flores, el cual dependía de la Dirección de Navegación y Puertos del Ministerio de Transporte, en Barranquilla, para utilizarlo como centro de investigación científica de la Corporación, para el estudio y diagnóstico de los principales problemas hidráulicos del Río Magdalena y sus derivaciones navegables.

Que el centro de investigación antes descrito se encuentra adscrito a la Oficina Seccional Barranquilla, que para el desarrollo de las funciones de este centro así como para el cumplimiento de sus objetivos, Cormagdalena cuenta con dos (2) embarcaciones fluviales, lancha Cormagdalena 1, adaptada para la instalación de los equipos de batimetría, medición de caudales y demás actividades propias del centro de investigación y la lancha KARAKALI, embarcación de transporte de personal ideal para realizar los recorridos que se demanden en la sede y adaptada en igual forma para la operación de equipos de medición.

Es por ello que las lanchas deben encontrarse en permanente disposición para atender las necesidades de desplazamientos y mediciones que surjan en la oficina seccional barranquilla y en el centro de investigación.

Por lo anterior se hace necesario "**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS EMBARCACIONES FLUVIALES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA ASIGNADAS A LA OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA**".

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-06-2022, es la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA**

*Dumay*

**MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE, (\$89.280.667,69,00), IVA INCLUIDO,** y todos los demás impuestos, tasas o contribuciones que surjan por la naturaleza del contrato.

Que CORMAGDALENA cuenta para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-03-2022, con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200498**.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-06-2022, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 15 de septiembre de 2022, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se recibieron observaciones a los prepliegos, las cuales fueron debidamente respondidas el día 27 de septiembre de 2022 a través de la plataforma SECOP II.

Que comoquiera que no se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme, el presente proceso no será limitado a Mipyme.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Selección.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-06-2022, cuyo objeto es “**CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS EMBARCACIONES FLUVIALES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA ASIGNADAS A LA OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial estimado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-06-2022, es la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE, (\$89.280.667,69,00), IVA INCLUIDO**, respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200498.

**ARTÍCULO TERCERO:** El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR DE CONSULTA Y AUDIENCIAS	FECHA
Expedición y publicación del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>	30/09/2022

Damy

Manifestación de interés en participar (A partir de la publicación del Pliego de condiciones definitivo)	<b>ÚNICAMENTE</b> a través del Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> <b>SOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD</b> se recibirán al correo <a href="mailto:samc062022@cormagdalena.gov.co">samc062022@cormagdalena.gov.co</a>	Desde el 30/09/2022 hasta el 07/10/2022 a las 4:00 p.m.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	<b>ÚNICAMENTE</b> a través del Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> <b>SOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD</b> se recibirán al correo <a href="mailto:samc062022@cormagdalena.gov.co">samc062022@cormagdalena.gov.co</a>	Desde el 30/09/2022 hasta el 07/10/2022 a las 4:00 p.m.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>	11/10/2022
Plazo máximo dentro del cual se expedirán Adendas	Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>	13/10/2022
<b>CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.</b>	<b>ÚNICAMENTE</b> a través del Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> <b>SOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD</b> se recibirán al correo <a href="mailto:samc062022@cormagdalena.gov.co">samc062022@cormagdalena.gov.co</a>	<b>14/10/2022 a las 4:00 PM</b>
Apertura de Ofertas	Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>	14/10/2022 a las 4:02 PM
Informe de presentación de Ofertas	Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>	14/10/2022 a las 4:03 PM
Publicación de la evaluación de las propuestas	Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a>	20/10/2022
Traslado del informe de evaluación y presentación de observaciones al mismo.	<b>ÚNICAMENTE</b> a través del Portal Único de Contratación – SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> <b>SOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD</b> se recibirán al correo <a href="mailto:samc062022@cormagdalena.gov.co">samc062022@cormagdalena.gov.co</a> .	Desde el 20/10/2022 hasta el 25/10/2022 a las 4:00 PM
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación de las propuestas.	Portal Único de Contratación – SECOP <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> y página web <a href="http://www.cormagdalena.gov.co">www.cormagdalena.gov.co</a>	27/10/2022
Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierta.	Portal Único de Contratación – SECOP <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> y página web <a href="http://www.cormagdalena.gov.co">www.cormagdalena.gov.co</a>	31/10/2022
Suscripción del contrato	CORMAGDALENA	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del proceso
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Portal Único de Contratación – SECOP <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> y página web <a href="http://www.cormagdalena.gov.co">www.cormagdalena.gov.co</a>	Al día siguiente de suscripción del contrato

Registro Presupuestal	CORMAGDALENA	Al día siguiente de suscripción del contrato
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	CORMAGDALENA	Al día siguiente de entregadas las garantías y cumplimiento de los requisitos de ejecución

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, este acto administrativo a la fecha de su expedición, o más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los 30 días del mes de septiembre del 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CORONEL (RA) GERMÁN PUENTES AGUILAR**  
**Director Ejecutivo (E)**

Aprobó: Deisy Galvis / Jefe OAJ 

Revisó: Neila Baleta/ Abogada OAJ 

Elaboró: Daniel Acosta /Abogado OAJ 